

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 31 DE OCTUBRE DE 1978

NÚM. 248

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

## DELEGACION DE HACIENDA

TESORERIA

LEON

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de los resguardos de depósitos necesarios sin interés que a continuación se relacionan, que se va a proceder por esta Tesorería a formalizar el oportuno expediente de prescripción de los mismos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de enero de 1970, en concordancia con el Real Decreto-Ley de 24 de enero de 1928 y Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929, por lo que se advierte a los interesados que si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se ha presentado reclamación alguna en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, se declararán prescriptos a favor del Tesoro y, por tanto, los respectivos resguardos quedarán nulos y sin ningún valor ni efecto.

## DEPOSITOS NECESARIOS SIN INTERES

Fecha constitución	N.º del Depósito		Propietario	Explicación	Importe
	Entrada	Registro			
<i>A disposición del Ilmo. Sr. Delegado Provincial del Instituto Nacional de Previsión</i>					
21- 6-57	259	20.998	Emilio Mora Prol	Abintestato	10.617
<i>A disposición del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Industria</i>					
8- 2-55	33	15.985	Minas del Bierzo	Expropiación Finca	5.058
10- 8-55	22	16.619	Antracitas Matarrosa	"	7.334
10-11-56	43	18.405	Alfredo Fernández R.	"	31.040
3- 8-55	194	16.650	Ricardo Tascón Brugos	"	13.500
14- 6-57	223	20.977	Severino Fernández V.	Permiso Investigación núm. 12.612	6.142
<i>A disposición del Ilmo. Sr. Jefe del Distrito Forestal</i>					
16- 3-57	191	19.692	Hulleras del Bernesga	Ocupación monte 681	9.315
7- 5-57	15	20.368	Minero Siderúrgica Ponferrada	" 271	6.545
<i>A disposición Sr. Jefe de la Sección del Patrimonio de la Delegación de Hacienda</i>					
21- 6-57	258	20.997	Emilio Mora Prol	Abintestato	42.467

Fecha constitución	N.º del Depósito		Propietario	Explicación	Importe
	Entrada	Registro			
<i>A disposición del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la 2.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres</i>					
24- 7-57	421	21.478	Hipólito de la Fuente Alvarez	Tarjeta LE-4.101	5.000
<i>A disposición del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España</i>					
11- 1-57	24	20.277	Servicios H. Norte España	Ocupación finca 601 y otras	5.093
>	29	20.382	>	> 715 y otras	16.541
>	105	20.458	>	> 581 y otras	8.447
>	136	20.489	>	> 793 y otras	5.942
>	140	20.493	>	> 748	6.373
>	144	20.497	>	> 836 y otras	76.709
>	210	20.560	>	> 814 y otra	18.407
>	148	20.904	>	> 1.273 y otras	8.542
25- 2-57	150	20.906	>	> 1.340 y otras	9.391
>	153	20.909	>	> 1.343 y otras	5.784
>	154	20.910	>	> 1.279 y otras	7.366
>	155	20.911	>	> 1.280 y otras	5.731
>	156	20.912	>	> 1.287 y otras	6.907
>	183	20.939	>	> 1.271 y otras	17.265
>	186	20.942	>	> 1.330 y otras	6.672
>	189	20.945	>	> 1.407 y otras	5.852
>	191	20.947	>	> 1.283 y otras	10.374
>	206	20.962	>	> 1.304 y otras	5.489
>	207	20.963	>	> 1.303 y otras	5.715
17- 6-57	235	20.984	>	> 108	6.750
>	288	21.015	>	> 1.550 y otras	5.382
>	289	21.016	>	> 1.571 y otras	5.576
>	290	21.017	>	> 1.650 y otras	5.103
>	291	21.018	>	> 1.602 y otras	7.546
>	301	21.028	>	> 1.580 y otras	5.069
>	308	21.035	>	> 1.555 y otras	5.642
>	312	21.039	>	> 1.552 y otras	10.016
>	335	21.062	>	> 1.549 y otras	5.831
5- 5-57	6	22.160	>	> 33	9.600
15- 5-78	66	22.203	>	> 1	9.000
>	243	22.369	>	> 135	6.750
<b>SUMA TOTAL</b>					<b>481.883</b>

León 20 de octubre de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

4849

**Delegación Regional de Comercio de Asturias y León**  
**Cámara Oficial de Comercio e Industria de León**  
**CONVOCATORIA DE ELECCIONES GENERALES**

De conformidad con el Real Decreto 753/1978, de 27 de marzo último, en relación con las Ordenes de 20 de abril y 30 de mayo pasados, del Ministerio de Comercio y Turismo, esta Delegación Regional de dicho Departamento, a propuesta de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de León, convoca Elecciones Generales para la renovación total del Pleno de dicha Corporación, con arreglo a las siguientes:

**INSTRUCCIONES**

1.—Los puestos de Vocal o Miembros de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de León, a cubrir por el procedimiento y sistema electoral vigente, son cuarenta. Se elegirán de acuerdo con la clasificación de los Grupos que seguidamente se expresan, con indicación de los electores que componen cada Grupo, así como los miembros a elegir para cada uno de los mismos:

**GRUPO UNO.—ACTIVIDADES DIVERSAS**

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial:

Industria: 6136-b, 9121-a, -b, -c, -d, -h, 9123, 9132, 9133, 9134, 9135-b, 9431, 9921-a.

Comercio: 7442-b, 7446-b, 9141-a, -b, -c, i-, 9142 excepto -e, 9143, 9145 -a, -g, 9146, 9149, 9441, 9941 -a, 9942-a.

Servicios: 2651, 5551, 9151, 9153, 9451, 9452, 9453, 9651 excepto -a, -b, -e, -h, 9951-a.

Número de Electores inscritos en este Grupo: 929.

**ELIGEN UN MIEMBRO**

**GRUPO DOS.—ACTIVIDADES SANITARIAS**

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial:

Industria: 3132, 7433.

Comercio: 8443.

Servicios: 9652, 9653.

Número de Electores inscritos en este Grupo: 61.

**ELIGEN UN MIEMBRO**

**GRUPO TRES.—AGUA, GAS y ELECTRICIDAD**

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial:

Industria: 8121, 8122, 8221, 8222, 8321, 8421.

Comercio: 8341, 8342, 8442.

Servicios: 8151, 8351, 8451.

Número de electores inscritos en este Grupo: 450.

**ELIGEN DOS MIEMBROS**

**GRUPO CUARTO.—ALIMENTACION**

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial:

Industria: 1527, 1531 -c, 1623-b, 1625, 1626, 1627, 1631, 1821, 1823, 1824, 1826, 1827, 1828, 1928.  
Comercio: 1142 -c, 1641, 1642, 1841, 1843, 1941 -e, -d, 1942 -e, -d.

Número de electores inscritos en este Grupo: 2.206.

ELIGEN DOS MIEMBROS

**GRUPO CINCO.—AZUCAR**

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial:

Industria: 1621, 1622, 1623-a, 1624.

Número de electores inscritos en este Grupo: 13.

ELIGEN DOS MIEMBROS

**GRUPO SEIS.—BANCA, BOLSA Y AHORRO**

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial:

Servicios: 9751 excepto -c.

Número de electores inscritos en este Grupo: 155.

ELIGEN UN MIEMBRO

**GRUPO SIETE.—CEREALES**

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial:

Industria: 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1528, 1531 -a, -b, 1825.

Comercio: 1541, 1542, 1543.

Servicios: 1551, 1552.

Número de electores inscritos en este Grupo: 1070.

ELIGEN DOS MIEMBROS

**GRUPO OCHO.—COMBUSTIBLE**

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial:

Industria: 5112 -a, -b, 5113, 5622 -a, -d, 5623 -a, -b.

Comercio: 5641 -a, -b, -c, -d, 5642, 5643, 5644, 5645.

Servicios: 5651.

Número de electores inscritos en este Grupo: 308.

ELIGEN DOS MIEMBROS

**GRUPO NUEVE.—CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS**

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial:

Industria: 6122, 6123, 6124, 6125, 6131 excepto -b, -c, 6132, 6133, 6134, 6135 excepto -h, -i, 6136 excepto -b.

Comercio: 6141, 6142, 6143.

Servicios: 6152 excepto -e, 6153 excepto -h, -i, -k, -m, 6154, 6155 excepto -c, 6157, 6158, 6159.

Número de electores inscritos en este Grupo: 1.748.

ELIGEN DOS MIEMBROS

**GRUPO DIEZ.—ENSEÑANZA**

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial:

Servicios: 9551.

Número de electores inscritos en este Grupo: 145.

ELIGEN UN MIEMBRO

**GRUPO ONCE.—ESPECTACULOS**

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial:

Industria: 9831.

Comercio: 9841.

Servicios: 9155, 9651 -e, 9851 excepto -e, -g, 9852 ex-

cepto -b, -c, -d, 9853, 9854, 9855, 9856, 9857, 9858.

Número de electores inscritos en este Grupo: 103.

ELIGEN UN MIEMBRO

**GRUPO DOCE.—FRUTOS Y PRODUCTOS HORTICOLAS**

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial:

Industria: 1321, 1322, 1323, 1324, 1822, 6131 -c, 9122.

Comercio: 1341, 1342, 1343, 1842, 5546 -b, 9144 -b, -c, 9148 excepto -e.

Servicios: 1351, 1352, 6152 -e.

Número de electores inscritos en este Grupo: 264.

ELIGEN UN MIEMBRO

**GRUPO TRECE.—GANADERIA**

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial:

Industria: 1111, 1121, 1122, 1131, 1221, 1222, 1223, 5424 -i.

Comercio: 1141, 1142 excepto -c, 1143, 1144, 1145, 1241, 1242, 1243, 1244, 9144 -d, 9148 -e.

Servicios: 1151, 1152, 1153, 1154, 1155.

Número de electores inscritos en este Grupo: 870.

ELIGEN DOS MIEMBROS

**GRUPO CATORCE.—HOSTELERIA**

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial:

Servicios: 1851 -a, -b, -c, -d, -i, 1852, 1853, 9255 -f, 9651 -a, -b.

Número de electores inscritos en este Grupo: 2.831.

ELIGEN DOS MIEMBROS

**GRUPO QUINCE.—INDUSTRIAS QUIMICAS**

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial:

Industria: 4321, 4322, 4323, 4324, 4331, 5221, 5222, 5223, 5224, 5225, 5321, 5322, 5323, 5421, 5422, 5424 excepto -a, -b, -g, -h, 5425, 5324, 5431, 5521, 5522 excepto -i, -l, 5523, 5524, 5525, 5531, 5621, 5622 excepto -a, -d, -p, 5623 -c, 8422.

Comercio: 4342, 4343, 4345, 5241, 5242, 5341, 5342, 5441, 5442, 5541, 5542, 5543, 5544, 5545, 5546 excepto -b, 5547 -a, -b, 5548, 8441, 8443, 9141 -h, 9145 -h.

Servicios: 5552.

Número de electores inscritos en este Grupo: 1.273.

ELIGEN DOS MIEMBROS

**GRUPO DIECISEIS.—MADERA Y CORCHO**

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial:

Industria: 3121, 3122, 3123, 3124, 3131, 3133, 3134, 3221, 3231, 4221 -d, 4222 -c, 9121 -e.

Comercio: 3141, 3142, 3143, 3144, 3145, 3241, 9141 -e, -f, -g, 9145 -d, -e, -f.

Servicios: 3151, 3152, 3153, 9152.

Número de electores inscritos en este Grupo: 825.

ELIGEN DOS MIEMBROS

**GRUPO DIECISIETE.—METAL**

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial:

Industria: 6135 -h, -i, 7112, 7221, 7222, 7223 excepto -n, -s, -t, 7321, 7322, 7323 excepto -h, 7324, 7331, 7332, 7333, 7334, 7335, 7421, 7422, 7423, 7431, 7432, 7434, 8123, 9121 -f, -g, -i, -l.

Comercio: 4341, 4344, 7141, 7142, 7241, 7242, 7341, 7342, 7343, 7344, 7345, 7347, 7348, 7441, 7442 ex-

cepto -b, 7444, 7445, 7446 excepto -b, 7447  
-a, -b, 7448, 9145 -b, -c, -i, 9147, 7346.  
Servicios: 6153 -h, -m, 6155 -c, 6156, 7451, 9154.  
Número de electores inscrito en este Grupo: 2.582.

ELIGEN DOS MIEMBROS

#### GRUPO DIECIOCHO.—OLIVO

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial:

Industria: 1721, 1722, 1723, 1724, 5424 -a, -b, -g, -h, 5522 -i, -l.  
Comercio: 1741, 1742, 1743.  
Servicios: 1751.

Número de electores inscritos en este Grupo: 19.

ELIGEN UN MIEMBRO

#### GRUPO DIECINUEVE.—PAPEL Y ARTES GRAFICAS

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial:

Industria: 3321, 3322, 3323, 3324, 3325, 3331, 3421, 3422, 3423, 3431, 9131.  
Comercio: 3341 -a, 3342, 3441 -b, -c, -d, -e, -f, -g, 3442 -f, 3443.  
Servicios: 3451, 3452.

Número de electores inscritos en este Grupo: 519.

ELIGEN UN MIEMBRO

#### GRUPO VEINTE.—PESCA

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial:

Industria: 1411, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425.  
Comercio: 1441 excepto -c, -d, -e, 1442.  
Servicios: 1854, 1452.

Número de electores inscritos en este Grupo: 255.

ELIGEN UN MIEMBRO

#### GRUPO VEINTIUNO.—PIEL

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial:

Industria: 4111, 4121, 4122, 4131, 4132, 4133, 4221 excepto -c, -d, 4222 excepto -c, 4223, 4231 -a, -c.  
Comercio: 4141, 4142, 4143, 4144, 4145, 4146, 4241, 4242.  
Servicios: 4251.

Número de electores inscritos en este Grupo: 391.

ELIGEN UN MIEMBRO

#### GRUPO VEINTIDOS.—PRENSA, RADIO, T.V., Y PUBLICIDAD

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial:

Comercio: 3441, 3442 excepto -f.  
Servicios: 9151, 9257, 9258.

Número de electores inscritos en este Grupo: 27.

ELIGEN UN MIEMBRO

#### GRUPO VEINTITRES.—SEGUROS

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial:

Servicios: 9752 excepto -d.

Número de electores inscritos en este Grupo: 30.

ELIGEN UN MIEMBRO

#### GRUPO VEINTICUATRO.—TEXTIL

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial:

Industria: 2121, 2221, 2321 -a, -b, -e, -g, -h, 2421, 2521, 2522, 2523, 2531, 2532, 2621, 2622, 2623, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 9121 -j, -k.

Comercio: 2141, 2241, 2242, 2341, 2541, 2542, 2543, 2641, 2642, 2643, 2644 excepto -k, -l, -m, -n, -o, 2645 excepto -g, 2646, 9142 -e.

Servicios: 2151, 2251, 2351, 2652, 2653.

Número de electores inscritos en este Grupo: 1.201.

ELIGEN DOS MIEMBROS

#### GRUPO VEINTICINCO.—TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial:

Servicios: 9251, 9252 excepto -f, 9253, 9254, 9255 excepto -c, -d, -f, 9256, 9351, 9352, 7452, 7453.

Número de electores inscritos en este Grupo: 11.998.

ELIGEN DOS MIEMBROS

#### GRUPO VEINTISEIS.—VID, CERVEZAS Y BEBIDAS

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial:

Industria: 1921, 1922, 1923, 1924, 1925 excepto -d, 1926, 1927.

Comercio: 1941 excepto -d, -e, 1942 excepto d, -e, 1943.

Número de electores inscritos en este Grupo: 399.

ELIGEN UN MIEMBRO

#### GRUPO VEINTISIETE.—VIDRIO Y CERAMICA

Comprende los electores inscritos en los Epígrafes de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial:

Industria: 6121, 6221, 6222, 6321.

Comercio: 6241, 6242, 6341, 6342.

Servicios: 6351.

Número de electores inscritos en este Grupo: 406.

ELIGEN UN MIEMBRO

2.—*Fecha.*—La elección de los miembros representantes de los distintos Grupos, se celebrará el día 20 de diciembre de 1978, dando comienzo el acto electoral a las diez de la mañana, para concluir a las siete de la tarde del mismo día.

3.—*Colegio Electoral.*—Habrá un solo Colegio Electoral, sito en la Sede Corporativa de la Cámara, calle Fajeros, número 1, de León.

4.—*Derecho electoral.*—Tienen derecho electoral activo y pasivo, las personas naturales y jurídicas inscritas en el Censo de la Corporación.

Los comerciantes e industriales individuales ejercerán su derecho electoral activo personalmente; los menores incapacitados, por medio de las personas a quienes se haya conferido su representación para el ejercicio del comercio.

Las personas jurídicas ejercerán su derecho electoral mediante la representación ostentada por cualquiera de sus socios o por sus Directores, Gerentes, Consejeros o Administradores cuando hubiesen sido designados expresamente a tal efecto. En cualquier caso este derecho podrá ejercitarse también por apoderados generales que, al emitir su voto, justifiquen su representación ante la Mesa Electoral.

5.—*Candidaturas.*—Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara, durante los quince días siguientes a la fecha de publicación por la presente convocatoria. Deberán venir avaladas por la firma, como mínimo, de un número de electores equivalente al 5 por 100 de los que constituyan el Grupo.—Si el número de estos electores fuese superior a 1.000, bastará con la firma de cincuenta electores (personas físicas o jurídicas), para la presentación del candidato.

Las candidaturas podrán presentarse bien en un solo pliego suscrito por todos los electores proponentes, o mediante la recopilación de cartas o comunicaciones dirigidas a la Secretaría de la Corporación, comunicán-

dose por los electores interesados la persona física o jurídica que dentro de su Grupo, proponen como Candidato.

6.—*Condiciones de los Candidatos.*—Para ser elegible como miembro del pleno se habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Formar parte del Censo de la Cámara.
- Ser elector del Grupo correspondiente.
- Haber cumplido veintiún años de edad cuando se trate de persona física.
- Estar al corriente en el pago de los recursos de la Cámara.
- Llevar, como mínimo, cinco años de ejercicio en el comercio o la industria.
- No ser empleado de la Cámara ni hallarse participando en obras o en concursos que aquella haya convocado, en el momento de presentarse la candidatura o de celebrarse las elecciones.

Las Empresas extranjeras con domicilio en España podrán ser elegidas si además de los requisitos anteriores llevan diez años de residencia en el territorio de la Cámara. En cualquier caso el número de Empresas extranjeras que formen parte del Pleno de una Cámara nunca podrá exceder de la sexta parte del total de sus miembros. Para ser elegible se tendrá en cuenta el principio de reciprocidad internacional.

La duración del mandato de los miembros de la Cámara será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades correspondientes a diversos grupos del Censo de la Cámara tendrán derecho electoral activo y pasivo en cada uno de ellos. No obstante, si salieran elegidas en más de un grupo deberán renunciar dentro del plazo de tres días a los puestos de miembros que excediesen de uno.

7.—*Proclamación de Candidatos.*—El Comité Ejecutivo de la Cámara, después de examinar las candidaturas presentadas para asegurarse de la autenticidad de las firmas que en ella figuran y de su presentación dentro del plazo, procederán a la proclamación de candidatos en el plazo de diez días a contar de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las mismas.

8.—*Mesas electorales y votaciones.*—La mesa del Colegio Electoral será presidida por el miembro o, en su caso, elector de la Cámara que el Comité Ejecutivo de ésta designe, y formarán parte de la misma, en calidad de Vocales otros dos miembros o electores de la Corporación.

Los Candidatos podrán designar dos interventores que fiscalicen la votación y el escrutinio.

La votación será secreta, depositando los electores su voto en una urna, mediante papeleta doblada. Si en las papeletas figurase un número de nombres superior al de las vacantes a cubrir en cada Grupo, se tomarán en consideración a los que aparezcan en los primeros lugares.

En caso de duda acerca de la identidad personal del individuo que se presente a votar, se le podrá exigir que la justifique mediante el último recibo del pago de la cuota que legalmente corresponda percibir a la Cámara y los documentos que acrediten la personalidad, y en el caso de los que actúen en representación de Sociedades, certificación del acuerdo por el que el órgano de Administración de éstas otorgan su representación para el ejercicio del derecho de voto.

El Presidente de la Mesa tendrá, dentro del Colegio Electoral, autoridad exclusiva para conservar el orden y asegurar la libertad de los electores.

Sólo tendrán entrada en los Colegios, los electores, los candidatos y sus apoderados o interventores, los Notarios que sean requeridos para dar fe de cualquier acto de la elección en lo que no se oponga al secreto

de ésta y los agentes de la autoridad que el Presidente requiera.

El elector que no cumpliera las órdenes del Presidente será expulsado del Colegio y perderá el derecho de voto en el caso de la elección de que se trate sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir.

Transcurrido el periodo señalado para la votación se procederá por la Mesa a realizar el escrutinio, en presencia de los Interventores, si los hubiera y levantará la correspondiente Acta.

Se considerarán elegidos, por su orden, el candidato o candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos y, en caso de empate, el de mayor antigüedad en el Censo de la Cámara.

9.—Esta Delegación Regional de Comercio advierte a los comerciantes e industriales electores, que podrán consultar en la Secretaría de la Cámara cualquier duda o plantear las observaciones que estas Instrucciones pudieran sugerirle, así como ser informados de los demás extremos que afecten al resto del procedimiento y sistema electoral seguido, establecido por Real Decreto 753/1978, de 27 de marzo.

En León, a veinticinco de octubre de 1978.—Firmado: Cecilio Oviedo y Pérez de Tudela, Delegado Regional de Comercio.

4924

Núm. 2109.—12.240 ptas.

## Delegación Regional de Comercio de Asturias y León Cámara Oficial de Comercio e Industria de Astorga y su Partido Judicial

### CONVOCATORIA DE ELECCIONES GENERALES

De conformidad con el Real Decreto 753/1978, de 27 de marzo último, en relación con las Ordenes de 20 de abril y 30 de mayo pasados, del Ministerio de Comercio y Turismo, esta Delegación Regional de dicho Departamento, a propuesta de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Astorga y su Partido Judicial convocan Elecciones Generales para la renovación total del Pleno de dicha Corporación, con arreglo a las siguientes:

#### INSTRUCCIONES

1.—Los puestos de Vocal o Miembros de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Astorga y su partido judicial a cubrir por el procedimiento y sistema electoral vigente, son los siguientes, y que afectan a los electores inscritos que también se expresan, con indicación de los puestos a cubrir:

#### SECCION COMERCIO

*Rama 1.ª Alimentación.*—Grupos 1.º Ganado y Productos cárnicos.—2.º Productos lácteos.—Categoría única.—Epígrafes de la Licencia Fiscal donde deberán estar inscritos los electores: todos aquellos cuyas tres primeras cifras sean 114 0 124.—Número de inscritos 78.—Eligen 1 Miembro. Grupos 3.º Frutos y productos hortícolas.—4.º Pesca y sus productos.—5.º Cereales y sus productos.—6.º Azúcar y sus derivados.—Categoría segunda.—Epígrafes: todos aquellos cuyas tres primeras cifras sean 134, 144, 154 ó 164 y la última no sea un 1.—Número de inscritos 55.—Eligen un Miembro.

Grupos 8.º Productos alimenticios diversos.—9.º Bebidas.—Categoría única.—Epígrafes: todos aquellos cuyas tres primeras cifras sean 184 ó 194.—Número de inscritos 235.—Eligen 2 Miembros.

*Rama 2.ª Industria Textil.*—Grupos 2.º Lana.—5.º Fibras diversas.—6.º Confección.—Categoría segunda.—Epígrafes: todos aquellos cuyas tres primeras cifras sean 224, 254 ó 264 y la última no sea un 1.—Número de inscritos 82.—Eligen 1 Miembro.

**Rama 3.ª Madera, Corcho, Papel y Artes Gráficas.**—Grupos 1.º Madera.—3.º Industrias del papel.—4.º Artes gráficas y encuadernación.—Categoría segunda.—Epígrafes: todos aquellos cuyas tres primeras cifras sean 314, 334 ó 344 y la última no sea un 1.—Número de inscritos 49.—Eligen 1 Miembro.

**Rama 4.ª Piel, Calzado y Caucho.**—Grupos 1.º Industria de la piel.—2.º Calzado.—3.º Industrias del caucho.—Categoría segunda.—Epígrafes: todos aquellos cuyas tres primeras cifras sean 414, 424 ó 434 y la última no sea un 1.—Número de inscritos 30.—Eligen 1 Miembro.

**Rama 5.ª Industrias Químicas.**—Grupos 2.º Ácidos y sales minerales, metaloides, gases, electroquímica, fertilizantes, anticriptogámicos e insecticidas.—3.º Disolventes orgánicos, hidratos de carbono, ácidos orgánicos, otros productos de origen vegetal o animal, resinas y materias plásticas.—4.º Explosivos, colorantes y pigmentos, incendiarios químicos, aceites y grasas (excepto el de oliva).—5.º Productos farmacéuticos, laboratorios, esencias, detergentes, pinturas, derivados de cera y parafina, bujías, adhesivos y productos diversos.—6.º Derivados de la madera, del carbón, del petróleo y de las rocas bituminosas.—Categoría única.—Epígrafes: todos aquellos cuyas tres primeras cifras sean 524, 534, 544, 554 ó 564. Número de inscritos 131.—Eligen 1 Miembro.

**Rama 6.ª—Industria de la Construcción, Vidrio y Cerámica.**—Grupos 1.º Construcción, sus materiales y abrasivos de acción mecánica.—2.º Vidrio.—3.º Cerámica.—Categoría única.—Epígrafes: todos aquellos cuyas tres primeras cifras sean 614, 624 ó 634.—Número de inscritos 33.—Eligen 1 Miembro.

**Rama 7.ª Industria Metalúrgica.**—Grupos 2.º Industrias metálicas básicas.—3.º Productos metálicos, excepto maquinaria y material de transporte.—4.º Maquinaria en general y material de transporte.—Categoría segunda.—Epígrafes: todos aquellos cuyas tres primeras cifras sean 724, 734 ó 744 y la última no sea un 1.—Número de inscritos 128.—Eligen 1 Miembro.

**Nota:** Con relación a la categoría, la primera significa comerciante mayorista, la segunda comerciante minorista y la única no implica distinción alguna.

## SECCION INDUSTRIA

**Rama 1.ª Alimentación.**—Grupos 1.º, 2.º, 3.º, 5.º, 6.º, 8.º y 9.º (igual denominación que en Sección Comercio).—Categoría única.—Epígrafes: todos los comprendidos entre el 1110 y el 1952 exceptuando aquellos cuyas tres primeras cifras sean 114, 124, 134, 144, 154, 164, 184 ó 194.—Número de inscritos 621.—Eligen 2 Miembros.

**Rama 2.ª Industria Textil.**—Grupos 1.º Algodón.—2.º Lana.—5.º Fibras diversas.—6.º Confección.—Categoría única.—Epígrafes: todos los comprendidos entre el 2120 y el 2654 exceptuando aquellos cuyas tres primeras cifras sean 224, 254 ó 264.—Número de inscritos 96.—Eligen 1 Miembro.

**Rama 3.ª Madera, Corcho, Papel y Artes Gráficas.**—Grupos 1.º, 3.º y 4.º (igual denominación que en Sección Comercio).—Categoría única.—Epígrafes: todos los comprendidos entre el 3120 y el 3453 exceptuando aquellos cuyas tres primeras cifras sean 314, 334 ó 344.—Número de inscritos 140.—Eligen 1 Miembro.

**Rama 6.ª Industria de la Construcción, Vidrio y Cerámica.**—Grupos 1.º y 3.º (igual denominación que en Sección Comercio).—Categoría primera.—Epígrafes: 6121, 6123, 6152, 6156 y 6158.—Número de inscritos 64.—Eligen 1 Miembro.

**Rama 7.ª Industria Metalúrgica.**—Grupos 2.º, 3.º y 4.º (igual denominación que en Sección Comercio).—Categoría única.—Epígrafes: todos los comprendidos

entre el 7220 y el 7454 exceptuando aquellos cuyas tres primeras cifras sean 724, 734 ó 744.—Número de inscritos 235.—Eligen 1 Miembro.

**Rama 9.ª Actividades Diversas.**—Grupos 1.º Actividades no clasificadas en las Ramas anteriores.—2.º Transportes, comunicaciones y publicidad.—3.º Contratación.—4.º Peluquerías y similares.—5.º Enseñanza.—6.º Balnearios, baños y establecimientos de hospitalización y asistencia médica.—Categoría única.—Epígrafes: todos los comprendidos entre el 9120 y el 9654 exceptuando aquellos cuyas tres primeras cifras sean 914 ó 944.—Número de inscritos 1633.—Eligen 1 Miembro.

Grupos 7.º Banca y Seguros.—8.º Espectáculos y diversiones.—9.º Actividades no incluidas en las tarifas y a las cuales se les asigna una cuota provisional.—Categoría única.—Epígrafes: todos los comprendidos entre el 9750 y el 9952 exceptuando aquellos cuyas tres primeras cifras sean 984 ó 994.—Número de inscritos 39.—Eligen 1 Miembro.

**Impuestos sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.**—Tarifa anexa de la Licencia Fiscal, epígrafes 31 al 43, ambos inclusive, y Agentes Comerciales.—Categoría única.—Número de inscritos 80.—Eligen 1 Miembro.

**Nota:** Con relación a la Categoría, la primera significa que el elector satisface más de tres mil pesetas de cuota al Tesoro, la segunda menos de tres mil pesetas de cuota al Tesoro y la única no implica distinción alguna.

2.—La fecha en que tendrá lugar las elecciones será el día 20 de diciembre, desde las nueve de la mañana a las veinte de su tarde.

3.—El Colegio Electoral se hallará ubicado en el domicilio de la Cámara de Comercio de Astorga, sito en la Plaza de San Miguel, n.º 7.

4.—**Voto por correo.**—Aquellos electores que prevean que en la fecha de la elección no podrán concurrir a ejercer su derecho de voto en el Colegio Electoral, podrán utilizar el procedimiento de voto por correo para lo cual deberán informarse acerca del sistema a seguir en la Secretaría de la Cámara.

5.—**Candidaturas.**—Deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara durante los 15 días siguientes a la fecha de la presente Convocatoria. Vendrán avaladas por la firma de un número de electores equivalente al 5% de los que constituyan su grupo o categoría. Si el número de estos electores fuese superior a 1.000, bastará la firma de 50 electores.

6.—**Proclamación de candidatos.**—Por el Comité Ejecutivo se procederá a su proclamación en el plazo de 10 días a contar de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las mismas.

7.—Esta Delegación Regional de Comercio, advierte a los comerciantes e industriales electores, que podrán consultar en la Secretaría de la Cámara cualquier duda o plantear las observaciones que estas instrucciones pudieran sugerirle, así como ser informados de los demás extremos que afecten al resto del procedimiento y sistema electoral seguido, establecido por el Real Decreto 753/1978, de 27 de marzo.

En León a 26 de octubre de 1978.—El Delegado Regional de Comercio (ilegible).

4924

Núm. 2110.—5.730 ptas.

## JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LEON

Como complemento y rectificación de la relación de Secciones y Locales correspondientes a cada una de las Juntas de Zona de esta provincia, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la misma en 10 de octubre actual,

a medio de la presente se hacen las siguientes puntualizaciones, referidas a las Juntas de Zona de La Bañeza, Cistierna y León.

#### JUNTA DE ZONA DE LA BAÑEZA

##### La Bañeza

Distrito único.—Sección 1.ª: Casa de la Cultura, Juan de Mansilla, núm. 10, dos mesas.

Distrito único.—Sección 2.ª: Antiguo Centro Secundario de Higiene, Dr. Palanca, 1, tres mesas.

Distrito único.—Sección 3.ª: Colegio Nacional Mixto San José de Calasanz, Avda. 18 de Julio, tres mesas.

##### San Cristóbal de la Polantera

Distrito único.—Sección 1.ª: Antigua Escuela de Párvulos de San Cristóbal de la Polantera.

Distrito único.—Sección 2.ª: Escuelas Mixtas de San Román el Antiguo.

##### Soto de la Vega

Distrito único.—Sección 1.ª: Escuelas Nacionales de Soto de la Vega.

Distrito único.—Sección 2.ª Local que fue destinado a Escuela de Niños de Huerfa de Garaballes.

#### Urdiales del Páramo

Distrito único.—Sección única: Escuelas Nacionales de Urdiales del Páramo.—Queda eliminada la antigua mesa 2.ª situada en Mansilla del Páramo.

#### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CISTIerna

##### Valderrueda

Distrito único.—Sección 1.ª (Valderrueda): Escuela de Niños de Valderrueda.

Distrito único.—Sección 2.ª (Renedo de Valdetuéjar): Escuela de Niños de Puente Almuhey.

#### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LEÓN

##### Mansilla de las Mulas

Se hace la rectificación de que la Escuela de Niños de dicha población, señalada como local electoral, se encuentra derruida, siendo sustituida por la Escuela de Niñas situada en la Plaza de Antonio Martínez Sacristán, donde funciona la primera mesa para los electores cuyo primer apellido esté comprendido entre las letras A y G, y por el local del Salón Parroquial sito en la calle La Concepción, donde funcionará la mesa segunda, para los votantes con primer apellido entre la H y la Z.

León, 20 de octubre de 1978.—El Presidente de la Junta (ilegible). 4947

## Administración Principal de Aduanas

GIJÓN

EDICTO

Don José Antonio Piquero Ferreira, Administrador Principal de la Aduana de Gijón.

Hago saber: Que por el Tribunal Provincial de Contrabando de León, en la resolución del expediente 35/75, se acuerda proceder, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 503, VI de la Dirección General de Aduanas de 21-12-65 a considerar el vehículo Citroen SM matrícula 4040 XT-75, núm. bastidor SB00SB0484, propiedad de D. Gay Camille, natural de París, en situación de abandono de hecho provisional por lo que transcurrido el plazo de seis meses a partir de la presente publicación, sin haber procedido a la reexportación del automóvil se considerará cometida una infracción al artículo 17 de la LITA (Ley Importación Temporal Automóviles) de 30 de junio de 1964, procediéndose de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la misma Ley.

Gijón, 23 de octubre de 1978.—El Administrador Pral. (ilegible). 4879

## Administración Municipal

Ayuntamiento de  
León

En cumplimiento y ejecución de lo acordado por el Pleno Municipal en sesión de 14 de septiembre último, se anuncia concurso público para la confección de un estudio de transporte colectivo en la ciudad de León, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: No está sujeto a condicionamientos económicos, con-

siderándose en principio, que el Excmo. Ayuntamiento está liberado de pagar cantidad alguna por el concepto de referencia.

Plazo de ejecución: Se conceden tres meses para la presentación del estudio de transporte colectivo a que nos venimos refiriendo.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional y definitiva: No están sujetos los concursantes a la constitución de fianza alguna.

Modelo de proposición: No se establece, quedando al criterio de los concursantes la formulación, en el escrito por el que interese tomar parte en el concurso, de las sugerencias o manifestaciones que estime necesarias con respecto al particular.

Características del estudio: Los licitadores presentarán un estudio técnico-económico, como avance, en el que deberán indicar claramente el desarrollo del estudio que ofertan y que, como mínimo, constará de los particulares que se enumeran a continuación:

Recogida de la información existente; toma de datos sobre viajes (obtención de la matriz O-D); análisis de la situación actual; definición de alternativas; propuesta de actuación sobre la red viaria; análisis de gestión de las líneas existentes, incluyendo las posibilidades legales de rescate; cronograma de trabajo, y oferta económica.

Quien resulte adjudicatario, confeccionará el estudio objeto del concurso sobre la base del pliego de condiciones técnicas que sirve para este concurso, dentro del plazo previsto, de tres meses, computados desde el día siguiente a la fecha de no-

tificación del acuerdo de adjudicación.

En el escrito que se formule en régimen de proposición para tomar parte en este concurso, se puntualizará con precisión que el concursante acepta íntegramente y se compromete a la redacción y presentación del estudio citado con estricta sujeción a las condiciones contenidas en las bases técnicas aprobadas para este concurso y a las administrativas que se derivan del pliego tipo de condiciones que tiene vigente este Ayuntamiento, actuando como supletoria la Legislación de Régimen Local actualmente vigente.

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a doce horas, en el Negociado Central de la Secretaría General; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía a las trece horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del art. 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 24 de octubre de 1978.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet.

4913 Núm. 2101.—1.800 ptas.

Ayuntamiento de  
Valdevimbre

Por D. Javier Morán Alvarez, vecino de Valdevimbre, se ha solicitado edificar una nave para la instalación de un molino maquilero, con emplazamiento en Valdevimbre.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el

artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valdevimbre, 17 de octubre de 1978.  
El Alcalde, Julián Álvarez.

4890 Núm. 2094.—420 ptas.

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de Cubillos del Sil

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto extraordinario de esta Junta Vecinal de Cubillos del Sil, relativa al ejercicio de 1977, queda expuesta al público juntamente con el expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría vecinal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del número 2, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, y a fin de que, durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cubillos del Sil, 19 de octubre de 1978.—El Presidente, Pedro Corral.

4830

### Junta Vecinal de Villavante

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para 1978, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, para su examen y formulación de reclamaciones, por plazo de quince días hábiles.

Villavante, 23 de octubre de 1978.  
El Presidente, Fernando Alegre. 4891

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 584 de 1977, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada, seguidos entre partes: de una como demandante por

doña Antonia Méndez Reguera, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Ponferrada, que actúa por sí y en beneficio de la Comunidad hereditaria de doña Encarnación Méndez Voces, representada por el Procurador don Manuel Martínez Martín y defendida por el Letrado don Manuel Álvarez de la Braña, y de otra como demandados por don Sandalio, don Octavio y don Honorino García Blanco, mayores de edad, propietarios y vecinos de Ponferrada, y doña Delia Campos Voces, doña Soledad Rodríguez Rodríguez y doña Concepción Rodríguez García, esposas de los anteriores, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha 10 de noviembre de 1977 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que sin hacer especial imposición de las costas procesales, causadas en este recurso, debemos confirmar y confirmamos en su totalidad la sentencia apelada.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Sandalio, don Octavio y don Honorino García Blanco, y doña Delia Campos Voces, doña Soledad Rodríguez Rodríguez y doña Concepción Rodríguez García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago.—José García Aranda.—Isaac Fernández Fernández. Rubricados.—Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 18 de octubre de 1978.—Jesús Humanes.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo acordado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y ocho. Jesús Humanes López.

4894 Núm. 2098.—1.680 ptas.

Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada  
Cédula de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito n.º 1 de esta ciudad, en juicio de faltas

n.º 588/78, sobre lesiones de Dolores de Llano Ramón, soltera, de 35 años, en agresión con Pascual Cerecedo Fernández, el día 1 de junio de 1978, en esta ciudad, se cita a los mismos, hoy en ignorado paradero, para que el día diecisiete de noviembre a las diez horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, sito en calle Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 19 de octubre de 1978.  
El Secretario (ilegible). 4847

### Juzgado de Distrito de Astorga

#### Cédula de citación

De orden de S. S. y en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal de faltas núm. 310/78, sobre lesiones y daños por imprudencia en accidente de circulación, siendo encartado José Ramón Gómez Rodríguez, vecino de Avilés, calle Generalísimo Franco, número 10 2.º, hoy en ignorado paradero, se cita al mismo de comparecencia ante este Juzgado para el día trece de noviembre próximo y hora de las once quince, a fin de asistir a la celebración del aludido procedimiento, con apercibimiento de que deberá hacerlo con las pruebas de que intente valerse y que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho, instruyéndole del contenido del art. 8.º del Dto. de 21-11-52.

Astorga a 16 de octubre de 1978.—  
El Oficial Srío., Miguel Monje. 4902

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO DOS DE LEON

Autos 857/78 y 881/78.—Recurso número 119/78.

Providencia Magistrado Sr. García Sánchez. En León, a trece de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta: El depósito especial de 250 pesetas, consignado por Mutual Minero Industrial Leonesa, para recurrir contra la sentencia dictada por esta Magistratura en las presentes actuaciones, remítase a la cuenta oficial correspondiente.

Lo mandó y firma S. S.ª por ante mí que doy fe. Firmado: Juan Francisco García Sánchez. Luis Pérez Corral.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a D. José Quesada Martínez, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León y fecha anterior. 4848

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1978